

Vista la documentación presentada en fecha 26 de abril de 2017, por la Fundación Vicente Ferrer, por la que solicita una subvención por importe de dos mil doscientos cincuenta y tres euros (2.253,00 euros) para la realización del proyecto: “ACCESO A UNA VIVIENDA PARA UNA MUJER DALIT CON DISCAPACIDAD EN ANANTAPUR (INDIA)”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.) y, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa se emite Memoria de Justificación de Concesión Directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que la Fundación Vicente Ferrer, aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2017.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, competencias relativas a proyectos para la solidaridad y ayudas al desarrollo, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores. En el desarrollo de las citadas competencias, las anteriores Corporaciones y la actual, vienen favoreciendo políticas de solidaridad con otros pueblos más desfavorecidos.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del proyecto: “ACCESO A UNA VIVIENDA PARA UNA MUJER DALIT CON DISCAPACIDAD EN ANANTAPUR (INDIA)”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2017 aprobado por Resolución nº 257 de fecha 21 de febrero de 2017 y publicado en el B.O.P. nº 37 de fecha 23 de febrero de 2017, en donde se contempla como objetivos estratégicos el de fomentar la solidaridad con otros

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2017 14:50:57
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	01/06/2017 08:57:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==	RS000WKZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/9



pueblos, contribuyendo a paliar las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda educación servicios sociales y pequeñas infraestructuras.

Visto que la Fundación Vicente Ferrer, viene trabajando de forma continuada en proyectos solidarios de cooperación al desarrollo.

Considerando que el proyecto “ACCESO A UNA VIVIENDA PARA UNA MUJER DALIT CON DISCAPACIDAD EN ANANTAPUR (INDIA)”, pretende mejorar las condiciones de vida de una mujer con discapacidad del distrito de Anantapur, la India, en situación de riesgo climático, para que pueda acceder a su derecho a una vivienda adaptada a ella, además de digna y en condiciones óptimas de salubridad, con el fin de promover el desarrollo individual y comunitario.

La construcción de esta vivienda adaptada, con unas condiciones básicas de habitabilidad, tanto en el uso de materiales, como en el diseño, proveerá de un espacio familiar en el que se fortalezca a la familia y haya espacios para todos los miembros.

La vivienda para una persona beneficiaria y su familia constará de dos habitaciones, un porche, un baño, y una rampa.

Considerando que esta iniciativa se enmarca en los objetivos estratégicos y específicos de subvenciones del Área de Presidencia de fomentar la solidaridad con otros pueblos, a través de la cooperación internacional.

Visto el Plan Financiero aportado por la Fundación Vicente Ferrer, en el que indica que la aportación de 2.253,00 euros supone el 82,04% de la totalidad de los gastos ocasionados por la subvención solicitada y que el plazo de ejecución estará comprendido desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2017.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 18.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28. B).2 del art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2017 en el que se recoge que el

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2017 14:50:57
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	01/06/2017 08:57:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==	RS000WKZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



pago se realizará con carácter anticipado a entidades sin fines de lucro destinada a financiar proyectos o programas de acción social.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 644, de 25 de junio de 2015) y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la Fundación Vicente Ferrer, quien ha acreditado su condición de beneficiaria de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de dos mil doscientos cincuenta y tres euros (2.253,00 euros), que representa el 82,04% de la totalidad del gasto de la actividad, y que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.110.2310.780.01, abonándose con **carácter anticipado** para el proyecto: “ACCESO A UNA VIVIENDA PARA UNA MUJER DALIT CON DISCAPACIDAD EN ANANTAPUR (INDIA)”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado dos mil doscientos cincuenta y tres euros (2.253,00 euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
Proyectos para la Solidaridad y Ayudas al Desarrollo. Cooperación Directa	2017.110.2310.780.01	2.253,00

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a dos mil setecientos cuarenta y seis con veinticinco euros (2.746,25 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2017 14:50:57
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	01/06/2017 08:57:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==	RS000WKZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Terrenos	287,58	Diputación Provincial de Jaén	2.253,00
Construcción	2.277,29	FVF	107,63
Personal local	46,41	RDT/WDT	98,04
Viajes y estancias	5,88	Población beneficiaria	257,58
Funcionamiento	35,95		
Costes indirectos	93,14		
TOTAL	2.746,25	TOTAL	2.746,25

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de dos mil doscientos cincuenta y tres euros (2.253,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B). 2 de la BEP para el 2017 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2017 14:50:57
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	01/06/2017 08:57:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==	RS000WKZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2017, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

SÉPTIMO: La Fundación Vicente Ferrer, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Reseñando los siguientes indicadores:
 - Personas beneficiadas.
 - ONGD,S o entidades que serán beneficiadas.
 - Personas beneficiadas indirectamente.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2017 14:50:57
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	01/06/2017 08:57:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==	RS000WKZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Personas beneficiadas potencialmente.
 - Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada. (Alto, Medio y Bajo).
 - Países que se benefician.
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2017 14:50:57
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	01/06/2017 08:57:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==	RS000WKZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- La Fundación Vicente Ferrer deberá de adoptar una de las siguientes medidas de difusión:
 1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
 2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2017.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2017 14:50:57
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	01/06/2017 08:57:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==	RS000WKZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

OCTAVO: La Fundación Vicente Ferrer, podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. y en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2017 14:50:57
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	01/06/2017 08:57:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==	RS000WKZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	01/06/2017 14:50:57
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	01/06/2017 08:57:47
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ue4PeeOEcrZzNecs7G2O/w==	RS000WKZ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

